



Ha tenido entrada en esta Dirección General, procedente de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, nueva documentación en relación con el **borrador de Decreto por el que se modifica el Decreto 21/2015, de 16 de Abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de autorización administrativa y comunicación previa para los centros y servicios de acción social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios**, a los efectos de que se emita el informe previsto en el artículo 8 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid. En relación al citado asunto, procede informar lo siguiente:

De acuerdo con la información aportada, el Proyecto de Decreto viene a modificar el vigente Decreto 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de autorización administrativa y comunicación previa para los centros y servicios de acción social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios.

Dicho Decreto 21/2015 desarrolla la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, regulando los procedimientos de autorización de centros y comunicación de servicios necesarios para la prestación de los servicios sociales en la Comunidad de Madrid, así como el régimen de inscripción de las entidades, centros y servicios en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

El Proyecto de Decreto presentado establece el régimen jurídico de acreditación de los centros y servicios de acción social mediante básicamente la adición al “Reglamento regulador de los procedimientos de autorización administrativa y comunicación previa para los centros y servicios de acción social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios” de un Capítulo IV, que recoge las disposiciones específicas necesarias, y de una habilitación para la determinación de los requisitos y estándares de calidad necesarios para ser acreditados, que deberá ser objeto de desarrollo por la consejería competente en materia de servicios sociales.

Las principales novedades introducidas son la regulación del procedimiento de acreditación de centros y servicios de acción social de titularidad privada como requisito para formar parte del Sistema Público de Servicios Sociales.

En lo referente al posible impacto en el presupuesto de la Comunidad de Madrid, la nueva Memoria de Análisis de Impacto Normativo aportada menciona expresamente que “el proyecto de decreto carece de impacto presupuestario, al no derivarse del

mismo ningún ingreso ni gasto para la Comunidad de Madrid”, y que “su aplicación se llevará a cabo con los medios personales disponibles en la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, y no requerirá de medios materiales adicionales”.

En el texto del Decreto se alude al “centro directivo competente en materia de ordenación de centros y servicios de acción social, de la consejería competente en materia de servicios sociales” como órgano encargado de la gestión, por lo que parece derivarse que el procedimiento de acreditación de centros y servicios de acción social va a necesitar una estructura administrativa que, no obstante, según se informa, no va a suponer un aumento de los medios personales o materiales disponibles en la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación. En el supuesto de no ser así, y suponer un incremento de gasto, el mismo se financiará con baja en otros créditos de la Sección 19.

En relación a otros extremos sobre los que se solicitó aclaración, el Informe de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación posteriormente aportado explica la actuación en lo que a la oportunidad y los antecedentes normativos se refiere, así como la naturaleza y justificación del procedimiento de acreditación.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, se entiende que es competencia de los Servicios Jurídicos el pronunciarse sobre la procedencia y contenido de este Decreto en el actual contexto normativo de la materia.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General, de conformidad con las competencias que se le atribuyen en el Decreto 234/2021, y en relación al informe previsto en la disposición adicional primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, **informa favorablemente** el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 21/2015, de 16 de Abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de autorización administrativa y comunicación previa para los centros y servicios de acción social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios, sin perjuicio de las observaciones formuladas con anterioridad.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL